



San Andrés Isla, cuatro (4) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2020-00183-00
<b>Demandante</b>	Cooperativa Multiactiva Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica Hotelera y Similares COHTRAG
<b>Demandado</b>	Iván Enrique Angulo Pérez
<b>Auto No.</b>	384-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales Nos. 481030000080781, 481030000080850, 481030000081315, 481030000081669, 481030000081706, 481030000081751, 481030000081778, 481030000081878, 481030000082067, 481030000082262, 481030000082447, 481030000082472, 481030000082928, 481030000082929, 481030000083257, 481030000083273 y 481030000083462, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.783.465) a la parte actora.

De otra parte, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el *sub lite* a la mandataria judicial de la Cooperativa ejecutante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario cumple con los requisitos de que trata el artículo 74 *ibidem*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO. - ENTREGUESE** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA HOTELERA Y SIMILARES - COHTRAG, la suma SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.783.465), contenida en los títulos judiciales relacionados en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. - RECONÓZCASE** a la Doctora ALEJANDRA MOZO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.634.503 expedida en San Andrés, Isla, y portadora de la T.P. No. 336.381 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA HOTELERA Y SIMILARES - COHTRAG, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA**  
JUEZA

VCG

**Firmado Por:**  
**Blanca Luz Gallardo Canchila**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 1**  
**San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978ebb69f9ec238beea89b7c7de52ee8f3af169bbb9e47e8815e2d3c175d82c3**

Documento generado en 04/05/2023 05:23:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**